



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2937 / 2012. ✓

ZAPALLAR, 17 de Julio de 2012. ✓

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 2927/2012, de fecha 12 de Julio de 2012, que nombra Secretario Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.
- Memorandum N° 439/2012, de fecha 17 de Julio de 2012, emitido por la Jefa de Secpla. ✓
- Ord. N° 1832, de fecha 12 de Julio de 2012, emitido por el Jefe (S) División de Análisis y Control de Gestión. ✓
- Convenio de Transferencia para la Ejecución de los Sigüientes Proyectos: "Construcción Electrificación Rural Cuesta El Melón, Zapallar", Código BIP 30125613-0 ✓ "Construcción Electrificación Rural Los Perales", Código BIP 30125610-0. ✓

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCION DE LOS SIGÜIENTES PROYECTOS "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL CUESTA EL MELON, ZAPALLAR", CODIGO BIP 30125613-0 ✓ Y "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL LOS PERALES" ✓ CODIGO BIP 30125610-0, de fecha 29 de Junio de 2012, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, representado por el señor Intendente de la Región de Valparaíso, don Raúl Celis Montt, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, calle Melgarejo N° 669, Piso 7, Comuna de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar. ✓

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANA VARAS CUEVAS
Secretario Municipal (S)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 2937.2012.

DISTRIBUCION:

1. Secpla.
2. Administración y Finanzas.
3. Oficina de Transparencia.
4. Unidad de Control.
- 5.- Gobierno Regional.
- 6.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / GFL / SECPLA / SEC / JUR / ffd.-



SECPLA

MEMORANDUM N° 439/2012

ZAPALLAR, 17 de Julio de 2012.

**A : SR. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

**DE : SRA. CAROLINA ANDRADE AGUILERA
JEFA DE SECPLA**

Mediante el presente y junto con saludarle, me dirijo a usted con el motivo de solicitar decretar Convenio correspondiente a los Proyectos "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL CUESTA EL MELON" y "CONSTRUCCION ELECTRIFICACION RURAL LOS PERALES".

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**CAROLINA ANDRADE AGUILERA
JEFA DE SECPLA**

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria
- Archivo Secpla.

CAA /vsh.-





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL)
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONTRATACIÓN DE TERCEROS**

ANTECEDENTES DE LOS OTORGANTES

En Valparaíso, a;

29 JUN 2012

El Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, Persona Jurídica con Patrimonio Propio representado por;

El Intendente de la Región de Valparaíso

En su calidad de Órgano Ejecutivo del mismo, don;

RAÚL CELIS MONTT

Ambos domiciliados en el

Edificio Esmeralda, calle Melgarejo 669 piso 7, Valparaíso

En adelante "el Gobierno Regional" y,

La I. Municipalidad de Zapallar

Representada por;

SU ALCALDE, DON NICOLÁS COX URREJOLA

Ambos domiciliados en;

Germán Riesco 399, Zapallar

En adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional; lo señalado en la Ley N°: 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2012 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 02, N°: 5.8 en cuanto a que "Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada Gobierno Regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, ya señalado. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante administración directa. Mediante un reglamento cada Gobierno Regional establecerá la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio". *En virtud de lo señalado, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la I. Municipalidad suscriben el presente convenio de transferencia para la ejecución del Proyecto que se individualiza a continuación:*

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MEMORÁNDUM DE APROBACIÓN DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
Construcción Electrificación Rural Cuesta Melón	30125613-0	N° 802 26/06/2012
Construcción Electrificación Rural Los Perales	30125610-0	N° 888 22/06/2012

SEGUNDA: Los proyectos individualizados en la cláusula precedentemente, se describen en las respectivas fichas de Iniciativa de Inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) del Ministerio de Desarrollo Social (MDS); documentos que no se insertan por ser conocidos de ambas partes; no obstante que tratándose de proyectos cuyo monto no supera las 2.000 U.T.M., no han requerido informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERA: Los proyectos ya individualizados, en adelante los Proyectos, cuentan con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), toda vez que mediante Resolución Exenta N° 509 de 24 de Abril de 2012 el Intendente Regional ordenó aplicar la metodología de distribución de recursos correspondientes al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobada por el Consejo Regional de Valparaíso, por acuerdo N°7242/04/12 con fecha 19 de Abril del 2012, según consta en el certificado emitido con fecha 19 de Abril del 2012 por el secretario y ministro de fe de dicho Consejo. La ejecución de los proyectos se efectuará con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento que se indican para cada uno;



PROYECTO Construcción Electrificación Rural Cuesta Melón, Zapallar	CÓDIGO BIP 30125613-0
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	\$13.676.000
MUNICIPAL	\$6.141.000
TOTAL	\$19.817.000

Construcción Electrificación Rural Los Perales, Zapallar	CÓDIGO BIP 30125610-0
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO \$
F.N.D.R.	\$59.701.000
MUNICIPAL	0
TOTAL	\$59.701.000

CUARTA: El aporte del "Gobierno Regional" para los proyectos indicados en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO Construcción Electrificación Rural Cuesta Melón, Zapallar	CÓDIGO BIP 30125613-0
ITEM	MONTO
OBRAS CIVILES	\$13.676.000
TOTAL	\$13.676.000

Construcción Electrificación Rural Los Perales, Zapallar	CÓDIGO BIP 30125610-0
ITEM	MONTO
OBRAS CIVILES	\$59.701.000
TOTAL	\$59.701.000

QUINTA: La disponibilidad de los fondos comprometidos estará sujeta a la circunstancia de que esté creada la respectiva asignación presupuestaria para cada proyecto mediante Resolución del Intendente Regional.

El presente convenio sólo empezará a regir desde la notificación a la Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional que lo apruebe y estará vigente hasta la total ejecución de los proyectos y completa rendición de los recursos transferidos.

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO. La transferencia de los recursos se hará respecto de cada proyecto objeto de este convenio, en la siguiente forma;

Se transferirá inicialmente un monto equivalente al 25% del financiamiento del proyecto con cargo al F.N.D.R., que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de entrada en vigencia del convenio y siempre que la Municipalidad haya remitido el programa de caja del proyecto de acuerdo al formato solicitado en el Manual de Procedimientos Año 2012 e informado los datos de la cuenta corriente en la que se deberá efectuar el depósito de los recursos.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de exigir para la transferencia de la primera cuota, que la I. Municipalidad le remita previamente el acta de entrega de terreno y demás antecedentes exigidos en este Convenio.

En el programa de caja se identificarán los montos y oportunidad en que la Municipalidad estima que se utilizarán los recursos para el pago de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional, desglosados por ítem según lo detallado en la cláusula CUARTA.

Una siguiente transferencia equivalente al saldo restante de los recursos comprometidos, debidamente acreditados mediante contratos u órdenes de compra en relación a los montos de los ítems indicados en el presente convenio, se efectuará una vez aprobado por la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión el informe de avance efectivo y rendición de gastos de la ejecución del proyecto.

En la eventualidad de existir una diferencia entre el total autorizado a transferir por la División de Análisis y Control de Gestión y lo efectivamente transferido a la I. Municipalidad por el Gobierno Regional, se efectuará una última transferencia que cubra dicha diferencia. Con todo, el total a transferir, en ningún caso superará el monto total para cada ítem convenido en este instrumento y lo efectivamente contratado en cada proyecto.

En consecuencia, las transferencias para cada proyecto considerarán los montos que en cada caso se indica:

Código BIP	Monto \$ 1º Transferencia
30125613-0	\$3.419.000
30125610-0	\$14.925.250
TOTAL	\$18.344.250



SÉPTIMA: El Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, para cada proyecto, la cantidad individualizada en la cláusula CUARTA del presente convenio, salvo que se haya contratado por un monto menor la ejecución de las obras y/o la adquisición de equipos y/o equipamiento y/o no sean utilizados los recursos destinados para gastos administrativos y/o consultorías, por resultar innecesario. Asimismo, si el monto del contrato u orden de compra resulta menor a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA, para el ítem correspondiente, tales saldos, en ningún caso podrán ser comprometidos en el financiamiento de aumento de obras u obras extraordinarias o ampliaciones de contrato de asesoría y en general, no se podrán utilizar en ítems o partidas no contempladas en el proyecto aprobado por la Unidad Evaluadora de Proyectos, salvo previa aprobación del Gobierno Regional. Esta aprobación técnica deberá otorgarse mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis de Control de Gestión, expedido con anterioridad al 31 de octubre del año en curso, atendido lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento del FRIL aprobado por Resolución Afecta N° 218 de 23 de Agosto de 2011.

Tratándose de la ejecución de proyectos de ejecución de obras, el Gobierno Regional sólo pagará los ítems contemplados en la Cláusula CUARTA, siempre que se ajusten estrictamente a las definiciones que entrega el subtítulo 31 del clasificador presupuestario (Decreto de Hacienda N° 854 del 29 de Septiembre de 2004 actualizado) y a los proyectos aprobados por la Unidad Evaluadora de Proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, además de que las cantidades y fechas indicadas en el detalle de gastos que entregue la I. Municipalidad se encuentren debidamente justificadas.

En el evento de que la I. Municipalidad rinda gastos que no se ajusten a lo indicado en el párrafo anterior, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerará como gastos de los proyectos para calcular el saldo a transferir. En todo caso, la Municipalidad se hará responsable de solventar tales adquisiciones.

El Gobierno Regional no financiará gastos anteriores a la fecha de notificación a la I. Municipalidad de la total tramitación de la resolución del Intendente Regional aprobatoria del presente Convenio o posteriores a la recepción provisoria de las obras, salvo que corresponda a la última Factura o Boleta por concepto de Asesoría Técnica o estén referidas a la adquisición de equipamiento o equipos, siempre que estos ítem estén contemplados en el proyecto respectivo.

OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Las partes dejan expresamente establecido que, conforme a lo señalado en la Ley de Presupuestos del año 2012 del Sector Público (Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales; Glosa 02, N°: 5.7), los recursos que aportará el "Gobierno Regional" a la Municipalidad en virtud del presente convenio, están contemplados en el subtítulo 33, transferencias de capital, ítem 03, a otras entidades públicas, asignación 125, municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local) del presupuesto de inversión del Gobierno Regional y, en consecuencia se trata de recursos que se transfieren a la Municipalidad para que ésta los invierta solamente en la ejecución de los proyectos aprobados. Tales recursos; sin embargo, no se incorporan al presupuesto de aquella, debiendo mantener una cuenta complementaria para el manejo contable de estos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de su utilización a Contraloría General de la República.

Atendido lo dispuesto en la glosa 05 común a los programas 02 de todos los gobiernos regionales en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2012, quedará estrictamente prohibido a la Municipalidad, otorgar en las licitaciones de obras y contratos que de ellas se deriven, anticipos a los contratistas por montos superiores al 10%, con los recursos transferidos por el Gobierno Regional en virtud de este convenio.

NOVENA: DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS. Atendido lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Regional N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000, la Municipalidad debe exigir en las bases de la licitación, para todos los proyectos, sin excepción, en el lugar donde se emplaza la obra, la instalación del letrero de obras que incluyan la simbología del Gobierno Regional de Valparaíso y de cuenta del origen y monto de los recursos comprometidos, de acuerdo con el formato indicado en el instructivo entregado por el Gobierno Regional a la Municipalidad.

Asimismo, la I. Municipalidad deberá exigir la instalación, para todo proyecto de edificación y espacios públicos, de una placa alusiva (conmemorativa) al financiamiento con fondos del Gobierno Regional, destacando el escudo regional, nominación oficial de la Región de Valparaíso, nombre de la obra, fecha de inauguración, período del mandato del Gobierno Regional en que se realizó la obra, dimensiones, u otra mención merecedora de ser considerada.

DÉCIMA: La instalación del letrero de obras y la instalación de la placa conmemorativa, serán requisitos indispensables para la aprobación de la rendición de la 1ª remesa y la aprobación de transferencia del saldo, respectivamente. No se aceptarán letreros de obra y/o placas conmemorativas con un formato que no corresponda al entregado por el Gobierno Regional.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL. Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el "Gobierno Regional" se obliga a:

Efectuar las transferencias de los dineros comprometidos a la municipalidad, previa recepción de los antecedentes correctamente emitidos por la municipalidad, el programa de caja, el informe de avance efectivo y rendición de gasto de la ejecución de cada proyecto con cargo a la asignación a que se alude en la cláusula QUINTA que para todos los efectos, se entenderá incorporada al presente convenio.



DÉCIMO SEGUNDA: Serán obligaciones de la Municipalidad, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio;

1. Solicitar oportunamente los avances de recursos e informar el gasto de los recursos que se hubieren transferido anteriormente así como el estado de avance de la ejecución del proyecto, cuando corresponda, según se indica en el presente convenio.
2. Remitir al "Gobierno Regional" un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto y antecedentes de la contratación tales como bases de licitación, respuestas y aclaraciones, en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se haya dictado el Decreto o de aprobación de los respectivos contratos, según sea el caso.
3. Velar por la oportuna instalación, en el lugar donde se emplaza la obra, del letrero y placa conmemorativa en conformidad a lo indicado en la cláusula NOVENA.
4. Remitir los comprobantes de ingreso de las transferencias efectuadas, a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional.
5. Incorporar en todo el material impreso de difusión del Proyecto la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Valparaíso".
6. Coordinar con el "Gobierno Regional" las acciones de difusión del Proyecto tales como el acto inaugural y/o de cierre.
7. Deberá dar instrucciones al banco que corresponda a objeto de que facilite al Gobierno Regional las cartolas de la cuenta corriente en que se hayan depositado los recursos, si así lo requiriera el Gobierno Regional.
8. Rendir cuenta a Contraloría Regional de Valparaíso de la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Regional al proyecto.
9. Solicitar autorización previa al Gobierno Regional en todos los casos que se estime necesario introducir modificaciones al proyecto aprobado, de acuerdo con las cláusulas DÉCIMO TERCERA y DÉCIMO CUARTA siguientes.
10. Entregar un informe de término del proyecto y rendición al Gobierno Regional, solicitando la última transferencia de recursos, para lo cual deberá adjuntar un CD con planos y antecedentes técnicos del proyecto definitivo e imágenes de la secuencia constructiva. Deberá señalar además qué solicitudes han efectuado otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación y demás antecedentes.
11. Todos los antecedentes e informes que deba entregar la I. Municipalidad deberán ser remitidos por escrito e ingresados a través de la Oficina de Partes del Gobierno Regional.
12. Informar al Gobierno Regional de la fecha y hora de la recepción provisoria de la obra.
13. En caso de generarse diferencias entre los montos transferidos y lo efectivamente gastado en la ejecución del proyecto, tales saldos deberán restituirse al Gobierno Regional, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones. En ningún caso podrán ser utilizados dichos saldos en el financiamiento de partidas no contempladas en el proyecto.
14. En el evento que la Municipalidad no cumpla con su obligación de rendir los gastos asociados al presente proyecto, el Gobierno Regional se reserva el derecho de no suscribir nuevos convenios para el financiamiento de proyectos con cargo al FNDR-FRIL.

DÉCIMO TERCERA: La Municipalidad se obliga a ejecutar cada proyecto, conforme a los contenidos de la iniciativa aprobados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, lo cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones a los proyectos aprobados sin previa consulta al "Gobierno Regional", para lo cual la I. Municipalidad deberá remitir todos los antecedentes de la modificación a la División de Análisis y Control de Gestión con el fin de efectuar la revisión.

DÉCIMO CUARTA: Si durante la ejecución de un proyecto surge la necesidad de modificar el contrato de ejecución de obra, sea por aumento o disminución de obras, la unidad técnica deberá consultar al mandante y obtener su aprobación previa a la ejecución y modificación del contrato de obra.

DÉCIMO QUINTA: La I. Municipalidad asume la total responsabilidad por todas las acciones y actividades que exige la ejecución de cada proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste, así como las que emanen de los documentos que la inspección técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado. Asimismo, le corresponderá aprobar en cantidad y calidad de la ejecución de la obra y la consultoría.

DÉCIMO SEXTA: DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN. Teniendo presente que los proyectos fueron evaluados considerando en cada caso la contratación de un tercero para la ejecución de las obras, la Municipalidad deberá efectuar una licitación pública, salvo que de acuerdo a su propia normativa, atendidas las circunstancias del caso, esté autorizada para recurrir a licitación privada o trato directo.

DÉCIMO SÉPTIMA: En caso de que la I. Municipalidad decida optar por la Administración Directa para la ejecución de uno o más proyectos objeto de este convenio, deberá efectuar el ajuste presupuestario correspondiente al presupuesto del proyecto respectivo y al programa de caja indicado precedentemente y deberá remitir formalmente estos antecedentes a la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, solicitando la autorización para la ejecución de el o los proyectos bajo esa modalidad, la cual podrá ser otorgada mediante oficio de la Jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión. Si el presupuesto aprobado para Obras Civiles u otro ítem, bajo esta nueva modalidad de ejecución, supera el identificado en la cláusula cuarta del presente Convenio, se modificará el presente convenio a fin de expresar dicho aumento presupuestario, el que será financiado por el I. Municipio.



En todo caso, deberá modificarse el presente convenio cuando se decida un cambio en la modalidad de ejecución, aun cuando no se genere un aumento presupuestario, a fin de incorporar las cláusulas relativas a la administración directa.

DÉCIMO OCTAVA: SOLICITUD DE REMESAS E INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO

Junto con la solicitud de remesas, la Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe que dé cuenta de los montos comprometidos, de los gastos generados a la fecha y del avance efectivo de cada proyecto, asociados a los ítems indicados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

El informe de avance en referencia incluirá al menos los siguientes antecedentes, respecto de cada proyecto objeto del presente convenio:

1. Resumen del Estado del Proyecto, firmado y timbrado por el DOM.
2. Antecedentes de Contratación.
3. Decretos de aprobación del proceso de licitación y contrato.
4. Fotografías que den cuenta del avance de las obras.
5. Estados de pago y Decretos aprobatorios.
6. Ensayes de laboratorio cuando corresponda.
7. Solicitud de fiscalización a SERVIU u otro Servicio en los casos que sea pertinente.
8. Certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales.
9. La I. Municipalidad deberá presentar una copia del libro de obras en caso de que se lo solicite expresamente el (la) funcionario(a) del Gobierno Regional encargado del seguimiento del proyecto.
10. Y en general los antecedentes tramitados a la fecha del informe, de acuerdo al detalle indicado en el presente convenio.

Todos los antecedentes remitidos al Gobierno Regional desde la entrada en vigencia del presente convenio y con anterioridad al informe que se describe en la presente cláusula, se entenderán parte integrante del Informe de Avance Efectivo del Proyecto.

DÉCIMO NOVENA: INFORME DE CIERRE Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS. La I. Municipalidad, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión un informe final que dé cuenta de todos los compromisos y gastos generados por concepto de la ejecución y término efectivo de cada proyecto, asociados a los ítem indicados en la cláusula CUARTA, el cual se entenderá complementario al INFORME DE AVANCE EFECTIVO DEL PROYECTO indicado en la cláusula precedente. Este informe incluirá los siguientes antecedentes;

1. Ficha de evaluación y cierre de proyecto debidamente firmada y timbrada.
2. Anexo detalle de rendición FRIL debidamente firmado y timbrado.
3. CD o DVD caratulado con el siguiente contenido;
 - a. Planos definitivos
 - b. Antecedentes técnicos
 - c. Imágenes de la secuencia constructiva (Set fotográfico que de cuenta del término de las obras)
 - d. Ficha de evaluación y cierre de proyecto (formato .doc o .xls)
 - e. Anexo detalle de rendición FRIL (formato .doc o .xls)
4. Solicitudes de otros Servicios Públicos respecto del proyecto y sus respectivos certificados de aprobación.
5. El informe deberá incluir además, dependiendo de los ítem identificados en la cláusula CUARTA y la modalidad de ejecución adoptada, todos los antecedentes que no hayan sido remitidos previamente a la División de Análisis y Control de Gestión.

VIGÉSIMA: DE LOS ÍTEMS A FINANCIAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. Para el financiamiento de cada proyecto y según los ítems contemplados en la cláusula CUARTA de este Convenio, la municipalidad deberá proceder de acuerdo a lo señalado en las siguientes cláusulas.

VIGÉSIMO PRIMERA: OBRAS CIVILES

Para la ejecución de la obra a un tercero, persona natural o jurídica deberá remitir;

1. Decreto que aprueba bases y llama a licitación
2. Bases de licitación, Calendario y respuestas y aclaraciones en formato digital.
3. Fotocopia acta visita terreno
4. Acta de Apertura.
5. Decreto adjudicatorio y/o de licitación desierta
6. Contrato para la ejecución del Proyecto Protocolizado
7. Decreto de aprobación del contrato.
8. Fotocopia boletas de garantía de Fiel cumplimiento
9. Carta Gantt del proyecto y curva de mano de obra.
10. Acta entrega terreno
11. Fotografía del letrero de obras



12. Fotografías que den cuenta del avance de las obras impresas o en formato digital
13. Estados de pago con certificado de estar al día el contratista con sus trabajadores en el pago de las remuneraciones y obligaciones previsionales
14. Decretos de pago de avance de obra.
15. Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
16. Certificado de Recepción de los Servicios (Si procede).
17. Fotocopia boletas de garantía de buen comportamiento de la obra.
18. Acta de recepción definitiva sin observaciones, si procede.
19. Copia del material impreso de difusión del Proyecto.
20. Fotografía de la placa conmemorativa (para proyectos de edificación y espacios públicos).

VIGÉSIMO SEGUNDA: DEL PLAZO. La Municipalidad deberá dar inicio al proceso licitatorio, de al menos uno los proyectos, dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de dictación de la entrada en vigencia del presente convenio.

VIGÉSIMO TERCERA: DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión de los proyectos, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

- 1) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contemplan los proyectos, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°: 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, la municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.
- 2) Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en conformidad a lo dispuesto la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

VIGÉSIMO CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA (ITO)

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de cada proyecto deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y ser designado(a) para ese efecto por la Alcalde de la I. Municipalidad. Esta función corresponde a la Inspección técnica de la obra, ITO.

VIGÉSIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

- 1) Si la Municipalidad modifica la modalidad de ejecución aprobada por el Gobierno regional para uno o más proyectos, sin previa autorización de éste.
- 2) Si la Municipalidad destinare recursos de uno o más proyectos a actividades o adquisiciones no autorizadas en el presente instrumento.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance los Proyectos y de su estado financiero. En este caso la Municipalidad deberá restituir los recursos recibidos debidamente reajustados conforme al I.P.C., a la fecha efectiva de la restitución.

VIGÉSIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: TRANSCRIPCIONES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.



VIGÉSIMO OCTAVA: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don Nicolás Cox Urrejola para actuar en representación de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 24 de Noviembre de 2008 y la personería de don RAÚL CELIS MONTT, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de 11 de Marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



RAÚL CELIS MONTT
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL VALPARAÍSO

RCM/SSJ/MTBL/COC/CRV

